CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 1
PROCESO NRO. MC-CCS-9310-312-2026
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL TOLIMA 2026.

El subdirector del Centro Comercio y Servicios de la Regional Tolima del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a los Pliegos de Condiciones del Proceso de **MC-CCS-9310-312-2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que dentro del proceso aquí referido se estableció conforme a las normas vigentes y como se estableció dentro del cronograma se fijó el martes 07 de abril de 2026 hasta las 18:00 horas como Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, y dentro del plazo se presentaron dos (2) solicitudes de MiPymes colombianas, por lo que, la presente adenda se regirá por las siguiente(s):

Requisitos:	**Valor del Proceso de Contratación Inferior a 125.000 dólares y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes.**	
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**
Nombre Interesado / Solicitante	**ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA con CC. No. 1148700572 y NIT No. 1148700572-3**	**MARIA LUISA LOZANO PEREZ con CC. No. 1002996379 y NIT. No. 1002996379-8**
Tamaño Empresarial	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 7/04/2026 12:05:38 P.M.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 7/04/2026 1:44:38 P.M.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas <u>deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido</u> por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural: (…)** **Persona Jurídica: (…)**	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA con CC. No. 1148700572 y NIT No. 1148700572-3**, en calidad de persona natural, se evidencia que aporta certificación suscrita por la persona natural y el contador público. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Martha Magdalena, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a Grupo NIIF: GRUPO II. PEQUEÑA EMPRESA	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **MARIA LUISA LOZANO PEREZ con CC. No. 1002996379 y NIT. No. 1002996379-8**, en calidad de persona natural, se evidencia que aporta certificación suscrita por la persona natural y el contador público. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Martha Magdalena, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a MiPymes Colombianas. Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a MiPymes Colombianas, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	Solicitud de limitación a MiPymes Colombianas. Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a MiPymes Colombianas, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.
Concepto:	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Por lo anterior, **el presente proceso se limitará a MiPymes colombianas**, de igual forma, esto permite que las MIPYMES puedan presentarse, fomentando con ello, la industria, los servicios y el comercio, además de que las mismas CUMPLEN con los requisitos establecidos en la norma.

Se debe precisar que en el caso de las ofertas que hayan sido presentadas antes de la limitación aquí establecida en esta adenda, siempre y cuando cumplan con la limitación serán objeto de evaluación; en el eventual caso de no ser así se les indica que de considerarlo procedente, pueden hacer uso de la modificación de esta de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente "Presentar ofertas en el SECOP II" so pena de no cumplir con lo aquí dispuesto de ser rechazada.

Que a la fecha señalada como límite en el cronograma, para presentar observaciones no se realizó ninguna. La presente adenda se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, el día 05 de agosto de 2025.

Finalmente, y atendiendo a que se están haciendo las respectivas modificaciones dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso, el cual tiene como plazo para adenda hasta el día de hoy antes de las 18:00 horas, no se procederá a modificar el cronograma del proceso.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por BERMUDEZ SALAZAR ALVARO FREDY

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector

Reviso y Aprobó: Helton Asmed Guaqueta Olarte – Profesional Grado 9 Centro de Comercio.